



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Decreto De Alcaldía N° 001-2022/MPSM

San Marcos, 08 de marzo del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

El artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022, que CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189° de nuestra carta magna se ha establecido que *“El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados”*.

Que, el artículo 130° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 31079, el cual prescribe: *“El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)”*;

Que, el artículo 1° de la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, determina que *“La presente Ley norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, (...)”*. Asimismo, en su artículo 2° del mismo cuerpo normativo, artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 31079, el cual prescribe: *“Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. (...)”*; así también en su artículo 3° de la norma que se viene desarrollando, artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 31079, señala que *“La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación"; además, el artículo 4 de la ley en desarrollo, modificado por el artículo 3 de la Ley 31079, prescribe "El RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las municipalidades de centros poblados". Asimismo, el artículo 5 de la ley en mención, modificado por el artículo 3 de la Ley 31079, señala: "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral";

Que, mediante Decreto Supremo 001-2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales Municipales 2022, en su artículo 2 prescribe "convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los Concejos Provinciales y Concejos Distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2018-MPSWA, se aprueba el Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de San Marcos, la cual ha sido modificada por la Ordenanza Municipal N° 018-2020/MPSM;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022/MPSM, de fecha 08 de marzo del 2022, se CONVOCA A ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA; siendo que, en su artículo tercero se "Dispone que mediante decreto de alcaldía, se determine el o los cronogramas del proceso electoral 2022 de alcaldes y regidores en todas las Municipalidades de los Centros Poblados, en la Provincia de San Marcos, región Cajamarca. Además, nombre y/o designe a los Integrantes de la Comisión Técnica Electoral de la Municipalidad Provincial de San Marcos para los procesos electorales de alcaldes y regidores de los centros poblados de la Provincia de San Marcos, quienes serán los encargados de llevar a cabo el proceso de elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores en todas las Municipalidades de los Centros Poblados, en la Provincia de San Marcos, región Cajamarca. Así también, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza";

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA, el mismo que como ANEXO N° 01, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA, conforme al ANEXO N° 02, el cual forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la difusión y publicación del presente decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias, Subgerencias, oficinas y órganos correspondientes, a fin de dar cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, conforme a sus atribuciones.

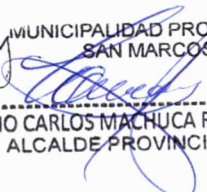
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación y difusión del presente Decreto, en los diferentes medios de comunicación local; así como, la publicación de la misma en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley 31079.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal el Cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente decreto, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA

ACTIVIDAD	DURACIÓN	RESPONSABLE
Padrón electoral	Artículo 4 de la Ley 28440, modificado por Ley 31079	RENIEC
Convocatoria a elecciones y publicación de la ordenanza con el reglamento electoral	240 días antes de la jornada electoral	Municipalidad
Difusión y motivación para la participación de pobladores	Hasta 1 día antes de la jornada electoral	Municipalidad
Asamblea para sorteo del comité electoral (CE)	09 de abril del 2022	Municipalidad
Instalación del comité electoral	09 de abril del 2022	Municipalidad
Reconocimiento del Comité Electoral por resolución de alcaldía	11 de abril del 2022	Municipalidad
Publicación Padrón electoral	Hasta el 09 de agosto del 2022	RENIEC
Inscripción de listas de candidatos	Hasta el 08 de setiembre del 2022	Municipalidad
Revisión del cumplimiento de requisitos y subsanaciones	desde el 09 hasta el 15 de setiembre del 2022	CE
Publicación provisional de listas de candidatos	Hasta el 23 de setiembre del 2022	CE
Periodo de tachas a candidatos	26, 27, 28 de setiembre del 2022	CE
Periodo de resolución de tachas	29, 30, de setiembre y 03 octubre del 2022	CE
Publicación definitiva de listas de candidatos	Hasta el 07 de octubre del 2022	CE
Organización de mesas de sufragio ¹	Hasta el 07 de octubre del 2022	CE
Sorteo de ubicación de las listas en la cédula de votación	Hasta el 07 de octubre del 2022	CE
Sorteo o designación de los miembros de mesa	Hasta el 07 de octubre del 2022	CE
Elaboración de material electoral	Hasta el 02 de noviembre del 2022	CE
Presentación de planes de gobierno de candidatos	30 de octubre del 2022	CE y Candidatos
Coordinación para la seguridad en la jornada	Hasta el 05 de noviembre del 2022	Municipalidad
Capacitación de miembros de mesa y personeros	02 de noviembre del 2022	CE y municipalidad
Acondicionamiento del local de votación	05 de noviembre del 2022	CE
Instalación de mesas y jornada electoral	06 de noviembre del 2022 (entre 4 a 8 horas)	C.E. / MM / Elec.
Consolidación de resultados	06 de noviembre del 2022 (Al final de la jornada electoral)	CE y Municipalidad
Publicación de resultados	06 de noviembre del 2022 (Al final de la jornada electoral)	CE y Municipalidad
Periodo de impugnación de resultados	Hasta el 09 de noviembre del 2022	Personeros
Resolución de impugnación de resultados	Hasta el 14 de noviembre del 2022	CE
Apelación de resolución del comité ante la municipalidad	15 de noviembre del 2022	Personeros
Resolución en última instancia	Hasta el 06 de diciembre del 2022	CP
Publicación de resolución o proclamación de autoridades	19 de diciembre del 2022	Municipalidad

¹ En esta etapa el comité electoral deberá fijar los criterios a tener en cuenta para la organización de la jornada electoral, entre ellos: número de mesas de sufragio, ordenamiento del padrón (por orden alfabético del apellido paterno, por número de DNI o por criterio de territorialidad)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



ANEXO N° 02

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2022 DE ALCALDES Y REGIDORES EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA

N	COMISIÓN TÉCNICA ELECTORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA
01	PRESIDENTE	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
02	VICEPRESIDENTE	REG. JUAN ÓSCAR MUÑOZ RUIZ
03	SECRETARIO	REG. RENÁN MANUEL RODRÍGUEZ ROJAS
04	PRIMER VOCAL	REG. HUGO EDUARDO ABANTO ROJAS
05	SEGUNDO VOCAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
06	APOYO	ASISTENTE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES
07	APOYO	ASISTENTE TÉCNICO DE LA OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN
08	APOYO	JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE - DEMUNA
09	APOYO	SECRETARIO TÉCNICO DEL PAD
10	APOYO	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
11	APOYO	AUXILIAR N° 2 DE LA DIVISIÓN DE ALMACÉN
12	APOYO	ASISTENTE DE LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y SANIDAD
13	APOYO	ASISTENTE I DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
14	APOYO	ASISTENTE II DE LA GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
15	APOYO	JEFE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL
16	APOYO	JEFE DE LA UNIDAD DE TURISMO Y ARTESANÍA
17	APOYO	JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES
18	APOYO	ASISTENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
19	APOYO	ASISTENTE TÉCNICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
20	APOYO	ASISTENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
21	APOYO	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL
22	APOYO	SUPERVISOR DEL PVL
23	APOYO	APOYO N LA OFICINA DE CEMUDEJ
24	APOYO	ASISTENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
25	APOYO	ASISTENTE EN LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
26	APOYO	SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES
27	APOYO	GESTOR DE LA ULE